

ANEXO:

<<ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE CUALIFICACIÓN A PERSONAS DESEMPLEADAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG Y EL CENTRO INTEGRADO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL CANASTELL DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Manuel Navas Ramírez, en calidad de Director del Centro Integrado Público de Formación Profesional Canastell de San Vicente del Raspeig, (CIPFP), nombramiento que acredita mediante Resolución del Director Territorial de Alicante, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo con el Decreto 190/2012 de 21 de diciembre del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en Monóvar, 5 de San Vicente del Raspeig.

De otra parte, D. Jesús Javier Villar Notario, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con domicilio en Plaza Comunidad Valenciana, nº 1, 03690 San Vicente del Raspeig, en nombre y representación de esta entidad. Su legitimación y representación para la suscripción del presente convenio deriva su condición y cargo de Alcalde-Presidente del referido Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previa aprobación por Junta de Gobierno Local, asistido de D^a Olga Pino Diez, Secretaria General del Ayuntamiento que da fe del acto.

MANIFIESTAN

Primero: Que una de las acciones efectuadas desde el Centro Formativo CREA de la Agencia de Desarrollo Local, del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, es la realización de acciones formativas que les permitan a las personas desempleadas, mejorar su cualificación profesional, con la obtención de certificados de profesionalidad, generando más oportunidades de inserción en el mercado laboral.

Segundo: Que el Decreto 155/2008, 1 de agosto del Consell, por el que se regulan los centros integrados de formación profesional en la Comunidad Valenciana, en su artículo 4.2 indica que para realizar las funciones que tiene señaladas en el artículo 4.1, los centros integrados podrán suscribir acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones empresariales y sindicales, empresas, instituciones y otros organismos, entidades y administraciones para el aprovechamiento de las infraestructuras y recursos disponibles, que contribuyan a desarrollar acciones formativas de calidad.

Con el fin de completar el espíritu de colaboración manifestado por ambas instituciones en las reuniones celebradas, ambas partes consideran que sus respectivos intereses pueden quedar plenamente armonizados a través del presente acuerdo, por lo que se procede a su formalización a través de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-El objeto de este Acuerdo de colaboración es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de formación y divulgación que redunden en beneficio de ambas partes, entre las cuales se detallan las siguientes:

- a) La realización conjunta de actividades formativas y divulgativas entre el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, a través del Centro de Formación CREA de la Agencia de Desarrollo y el Centro Integrado Público de Formación Profesional Canastell de San Vicente del Raspeig
- b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para favorecer la formación del alumnado, a través del desarrollo de actividades formativas, con la realización de las prácticas, correspondientes a las diversas Cualificaciones Profesionales que se seleccionen.
- c) Promover acuerdos específicos entre el Centro Integrado Público de Formación Profesional Canastell de San Vicente del Raspeig y del Centro de Formación CREA de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en orden a la realización de cursos que conduzcan a la obtención de los requisitos mínimos exigidos en la obtención de certificados de profesionalidad.
- d) La realización de los diversos cursos, será indistintamente en las instalaciones de las dos entidades, según se acuerde en el momento de la planificación y coordinación de dichas acciones formativas.

- e) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Acuerdo, redunde en beneficio mutuo

SEGUNDA.- Dentro de la colaboración establecida en el presente Convenio, el Centro Integrado Público de Formación Profesional Canastell, de San Vicente del Raspeig, se compromete a llevar a cabo, en los términos previamente pactados entre las partes, las siguientes acciones:

- a) Aportar su personal administrativo y docente cualificado, al objeto del desarrollo de las distintas acciones formativas planificadas y convocadas por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, coordinadas por ambas partes.
- b) Aportar el material, herramientas, maquinaria, material didáctico, de oficina, docente y cualquier otro elemento necesario para la impartición de la formación planificada a impartir.
- c) Realizar la instalación en las dependencias de la Nave Taller del Centro Formativo Caserón Haygón, de la maquinaria y/o cualquier elemento necesario para la impartición de aquella acción formativa que haya sido planificada por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en coordinación con el CIPFP Canastell y de la que no se disponga en las dependencias.
- d) Asumir los gastos correspondientes a la instalación de la maquinaria y/o cualquier elemento necesario para la acción formativa, así como los ocasionados por las averías que pudieran producirse, incluidas por el incorrecto uso por parte del alumnado.
- e) Hacer un buen uso de las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
- f) Mencionar al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, como colaborador en toda acción de difusión de cualquier tipo relacionada con la formación impartida, incluyendo el escudo oficial del mismo.

TERCERA.- Dentro de la colaboración establecida en el presente Convenio, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, a través del Centro de Formación CREA de la Agencia de Desarrollo Local, se compromete a llevar a cabo, en los términos previamente pactados entre las partes, las siguientes acciones:

- a) Planificar y convocar, en coordinación con el CIPFP Canastell, una serie de cursos formativos, dirigido a aquellas personas desempleadas que preferentemente, se encuentren inscritas en la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
- b) Llevar a cabo la realización de las inscripciones del alumnado de cada uno de los cursos a impartir.
- c) Ceder el uso temporal al CIPFP Canastell de San Vicente del Raspeig, las instalaciones municipales que a continuación se indican, con objeto de realizar las acciones formativas, previamente planificadas y coordinadas por ambas partes:
 - 1 Aula de formación del Centro de Formación CREA, de la Agencia de Desarrollo Local, sito en la C/ Pérez Galdós, nº 30 de San Vicente del Raspeig, anualmente, de lunes a viernes, según disponibilidad del centro
 - Nave-Taller del Centro Formativo Caserón Haygón, sito en Paseo Madre Selva, s/n, de San Vicente del Raspeig, anualmente, de lunes a viernes, según disponibilidad del centro.
- d) Mencionar al Centro Integrado Público de Formación Profesional Canastell de San Vicente del Raspeig, como colaborador en toda acción de difusión de cualquier tipo relacionada con la formación planificada a impartir.

CUARTA.- El contenido estipulado en el presente convenio de colaboración no supone exclusividad para ninguna de las partes firmantes.

QUINTA.- La ejecución de este convenio no supondrá para el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, aportación económica alguna, más que un incremento en la facturación anual de energía eléctrica, por un importe máximo estimado de 1.362,13 €, por curso anual, correspondiente al uso de las instalaciones de la Nave Taller del Centro Formativo Caserón Haygón, para la realización de aquellos módulos formativos que requieran el uso y aprendizaje con maquinaria.

SEXTA.- El presente acuerdo entrará en vigor, a todos los efectos establecidos, desde el día de su firma, para ambas partes y su duración será de cuatro años

SÉPTIMA.- Las partes podrán modificar el presente documento, por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado.

OCTAVA.- Naturaleza y Jurisdicción: El presente convenio que no tiene carácter contractual, conforme se acredita en la previa Memoria, se regula por lo dispuesto por el art. 111 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y por los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público, y por demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar el cumplimiento de este acuerdo, y que no hayan podido ser resueltas por las partes será de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

NOVENA.- En estas condiciones queda formalizado el presente Acuerdo de Colaboración, que, aprobado por los comparecientes, previa su lectura, firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados>>